

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY ORIGINADO EN UN MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL ESCALAFÓN DEL SERVICIO FEMENINO MILITAR DEL EJÉRCITO.**

---

**BOLETÍN N° 10.505-02**

Honorable Cámara de Diputados:

La **COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL** pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, que cambia de denominación el Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército.

Se dio cuenta de esta iniciativa en la Sala de esta Corporación en sesión celebrada el 12 de enero de 2016, disponiéndose su estudio por la Comisión de Defensa Nacional.

Con fecha 3 de agosto de 2016, se dio cuenta del oficio con el cual S.E. la Presidenta de la República, calificó el proyecto con urgencia "suma".

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se hace constar:

**1.- IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.**

La idea matriz o central del proyecto es cambiar de denominación el Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército, mejorando la administración de los recursos humanos de esta rama de las Fuerzas Armadas, y además termina con el estereotipo de género que asocia a la mujer a un rol netamente administrativo,

permitiendo que en este escalafón las labores las realicen hombres y mujeres. Además, permitirá que quienes integran dicho escalafón alcancen al término de su carrera el grado de General de Brigada.

#### **Disposiciones legales que se modifican por este proyecto de ley.**

- 1.- La ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.
- 2.- El decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas armadas.
- 3.- El decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en la forma que indica.

#### **2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.**

A juicio de la Comisión, el artículo 3° permanente, tiene carácter orgánico constitucional, en cuanto modifica la ley N° 18.948, orgánica constitucional de la Fuerzas Armadas, en relación con la carrera profesional del personal del Ejército, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

#### **3.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.**

La Comisión recibió a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, señora Paulina Vodanovic, al jefe de asesores jurídicos de esa subsecretaría, señor Sebastián Salazar, la asesora legislativa señorita Javiera Ascencio y al Jefe de Personal del Ejército, General de Brigada señor Rafael Fuenzalida Carmona.

Dada la unanimidad que concitó este proyecto de ley la comisión no estimó necesario realizar audiencias públicas.

#### **4.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

El Informe Financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda señala expresamente que el proyecto de ley irroga mayor gasto, y que el mayor gasto que irrogue se financiará con cargo a los recursos que se consultan para gastos en personal en el Ejército de Chile en la Ley de Presupuestos respectiva y en lo que faltara, con cargo a los recursos de la partida 50 del Tesoro Público.

De acuerdo a lo anterior el parecer de la Comisión es que los artículos permanentes y primero transitorio del proyecto de ley deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

#### **5.- APROBACIÓN EN GENERAL**

El proyecto de ley se aprobó, en general, por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Votaron los diputados señores Pedro Browne, Romilio Gutierrez, Roberto León, José Pérez, Marcelo Schilling, Ricardo Rincón, Jorge Ulloa, Osvaldo Urrutia y Germán Verdugo (9x0x0).

#### **6.- SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DE LOS DIPUTADOS CUYO VOTO FUE DISIDENTE DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**

No hubo opiniones ni votos disidentes.

#### **7. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN**

No hay artículos ni indicaciones rechazadas.

**8.- DIPUTADO INFORMANTE:** señor Guillermo Ceroni Fuentes.

## **ANTECEDENTES.**

Las modificaciones propuestas reemplazan en estos cuerpos normativos la denominación del “Escalafón de Servicio Femenino Militar” de los Oficiales de Línea y del Cuadro Permanente, por el apelativo “Escalafón del Servicio de Personal”. Esta modificación, según lo dice el Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, mejorará la administración de los recursos humanos del Ejército, contribuye a eliminar las discriminaciones de género que persisten en los escalafones antes señalados, y constituye un avance para la plena integración de la mujer en el ámbito de la Defensa Nacional.

Actualmente el Escalafón de Servicio Femenino Militar está integrado, exclusivamente por mujeres y desempeña funciones en el ámbito de la gestión de los recursos humanos del Ejército, en circunstancias que dicha actividad no debe ser privativa del género femenino, todo lo cual hace necesario modificar en lo pertinente las leyes señaladas, permitiendo que el referido escalafón esté compuesto, en lo sucesivo, de manera mixta.

## **CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

En los artículos primero y segundo del proyecto de ley se propone modificar el decreto con fuerza de ley (G) N° 1 de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, y el decreto con fuerza de ley (G) N° 1 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sustituyendo en sus textos la expresión “Escalafón del Servicio Femenino Militar” por “Escalafón del Servicio de Personal”.

En el artículo 3° se plantea modificar la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, suprimiendo la distinción entre las actuales aspirantes a oficiales femeninos y los demás alumnos de la Escuela Militar.

En su articulado primero transitorio, el proyecto de ley establece que todo el personal perteneciente a dicho escalafón se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.

Finalmente, el artículo segundo transitorio dispone que esta ley entrará en vigencia a contar del 1° de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

### **VOTACIÓN EN GENERAL.**

Puesto en votación general el proyecto de ley, se aprobó por unanimidad. Votaron los diputados señores Pedro Browne, Romilio Gutierrez, Roberto León, José Pérez, Marcelo Schilling, Ricardo Rincón, Jorge Ulloa, Osvaldo Urrutia y Germán Verdugo (9x0x0).

### **DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.**

#### **Texto del proyecto de ley:**

**“Artículo 1°.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

- 1) Sustitúyese en el epígrafe de la letra D., del apartado I., del artículo 5°, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.
- 2) Sustitúyese en el epígrafe de la letra L., del apartado II., del artículo 8°, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.
- 3) Sustitúyese en el epígrafe del numeral 3., de la letra A., del apartado I., del artículo 51, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

**Artículo 2°.-** Sustitúyese en el epígrafe de la letra D., del apartado I., del artículo 1°, del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que se indica, la expresión “Femenino Militar” por “del Personal”.”.

**Artículo 3°.-** Suprímese en la letra a) del artículo 82(84) de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, la frase “: Aspirantes a Oficiales Femeninos de Línea: Subtenientes: Aspirantes a Oficiales Femeninos de los Servicios: Tenientes”.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo primero.-** Todo el personal de Oficiales y Cuadro Permanente del Ejército perteneciente al Escalafón del Servicio Femenino Militar que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentre en calidad de activo, se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.

**Artículo segundo.-** La presente ley entrará en vigencia a contar del día 1 de Enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.”.

La **Subsecretaria de Fuerzas Armada, señora Paulina Vodanovic**, manifestó que el proyecto de ley en tabla era bastante breve, pero de gran importancia para el Ejército. El servicio militar del Ejército es la continuación de una escuela creada en el año 1974 para el ingreso de mujeres en el Ejército, porque se integraban sólo por esta vía y se destinaban al Servicio Militar Femenino del Ejército.

Agregó que este proyecto se inserta dentro de las denominadas “mesas de inclusión” que se llevan a cabo con el Ejército, pues se considera que es un elemento que iba contra la participación de la mujer, aunque la referida mesa no sólo se refiere a ellas sino también analiza la situación de los pueblos originarios y minorías sexuales, entre otras la mesa referida analizó la existencia de este escalafón llamado Servicio Militar Femenino del Ejército como atentatorio de la igualdad de la mujer al interior del Ejército.

Explicó que actualmente este escalafón tiene un tope de carrera en el grado de Coronel, aspecto que se modifica en el proyecto de ley, situación que ha sido estudiada por el Ejército, que ha planteado como solución agregar un cupo de general que deber ser cubierto por mujeres, pero el problema se presenta al no existir financiamiento para estos grados superiores. En un plazo de 10 a 15 años podrán estar en la base de selección para llegar al grado de general.

La importancia del proyecto de ley es que releva la importancia de la mujer en el Ejército y ya no la restringe sólo a este escalafón, ya que en otros escalafones, como el de armas, participa en tres de las cinco que existen. Además, participan en el servicio de Intendencia y en el servicio de Material de Guerra, de manera que es importante que este escalafón pase a llamarse Escalafón de Servicio de Personal, integrado también por hombres, lo que tiene una gran importancia al interior de la institución.

Destacó que el proyecto de ley es importante no sólo para la situación de la mujer, sino también para la Dirección de Personal del Ejército, como lo puede explicar el General Fuenzalida, ya que permitirá una gestión más eficiente de esta Dirección.

**El Director de Personal del Ejército, General de Brigada señor Rafael Fuenzalida**, señaló que bajo el mando del actual Comandante en Jefe, el Ejército se encuentra en un proceso de racionalización, dentro del cual se busca cómo hacer más funcional el área de recursos humanos. Por este motivo, se propone reemplazar la denominación de Servicio Militar Femenino del Ejército por el de Servicio de Personal, tanto en el escalafón de oficiales como en el de cuadro permanente del Ejército.

La idea fundamental de esta iniciativa considera la posibilidad de aunar esfuerzos en el personal de oficiales y cuadro permanente para tener expertos en el área de recursos humanos, con una línea de desempeño común que permita solucionar problemas en el área de recursos humanos que hoy son necesarios.

Otro aspecto de esta iniciativa permite eliminar la discriminación positiva que se genera al hablar de Servicio Femenino Militar, tomando en cuenta que en su momento, cuando se crea y luego ingresan a la escuela militar y pasan cuatro años para egresar como oficial del servicio era eficiente, pero que al desarrollarse en esta función de personal, se ha observado que se genera una discriminación positiva hacia la mujer, porque no existe la contrapartida de servicio masculino del ejército. Por ello, la función que cumple la mujer en el Servicio Femenino Militar, en el área de recursos humanos, permitirá, atendida su experiencia, crear el Servicio de Personal del Ejército.

Consideró también que la ley, tanto en el escalafón de oficiales de línea del Ejército, en el arma de infantería y en el de caballería blindada y en todas las armas de combate, como los servicios de intendencia y material de guerra, les otorga en su línea de carrera, la posibilidad de alcanzar el grado de general. Estima que para el cambio de denominación y el término de la discriminación, es importante que el servicio de personal tenga la posibilidad de tener en la cúspide del servicio un general o de optar a tal posibilidad.

Señaló que una vez aprobada la ley será posible que en el plazo de 10 a 15 años, las mujeres puedan optar a la base de selección, y en base al mérito, ser seleccionadas para el alto mando institucional.

Asimismo, expresó su convencimiento que estas medidas se dirigen a lograr un Ejército más desarrollado, con mayor eficiencia en su personal, generando una carrera de línea común para los oficiales en cuanto al conocimiento y también para los suboficiales en diferentes puestos, articulando una línea de desempeño, en lo que se está trabajando en el Comando de Educación y Doctrina del Ejército, de manera de

lograr mayor eficiencia en los recursos humanos existentes y tener a la gente necesaria en el servicio de Personal.

Destacó que este proyecto es de importancia especial para las promociones que hoy se encuentran cursando los procesos de formación tanto en la Escuela Militar como en la de suboficiales, porque los beneficiará directamente. Al pasar a denominarse Servicio de Personal. En el caso de los oficiales, inmediatamente todos quienes hayan ingresado en el Escalafón Servicio Femenino Militar pasarán a denominarse Servicio de Personal; en el caso de los suboficiales del Servicio Femenino Militar y Ayudantía, pasan también al Servicio de Personal. Reiteró que esta propuesta permite tener una línea de carrera común, para oficiales y cuadro permanente, poder optar a los más altos grados de la institución y lograr la eficiencia en la gestión de recursos humanos.

El **diputado señor Roberto León** señaló que esta materia es importante, tal como lo han destacado los invitados, en cuanto se dirige a terminar con la discriminación, lo que le parece positivo, en términos de igualdad entre hombre y mujer, porque en Chile ya se está dando espacio a las minorías sexuales. Por ello requirió saber qué está haciendo el Ejército para avanzar en este proyecto.

El **diputado señor Romilio Gutiérrez** consultó cuál es la forma en que las mujeres podrán llegar al grado de General, estos es, mediante un cupo o por ser parte de un proceso de selección.

La **subsecretaria para las Fuerzas Armadas, señora Paulina Vodanovic**, recordó que existe una mesa de inclusión en la que se tratan todas las posibles causas de discriminación que pueden darse tanto en la selección como en el trabajo, es decir, en cualquier instancia. Por ello el Ministerio de Defensa, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, es la encargada de elaborar las políticas institucionales y se trabaja para disminuir las brechas existentes en materia de género o en otras áreas. Hizo presente que también es una preocupación lo referido a los pueblos originarios, porque se dice que quienes provienen de estas etnias no tienen las mismas oportunidades.

Además, recalcó que esta Mesa no sólo tiene que ver con el Ejército, sino con las tres ramas de las Fuerzas Armadas. Señaló que este es un trabajo comenzó con el exministro de Defensa Jorge Burgos, y que aunque no tienen relación, a su entender, son situaciones que pueden existir socialmente, que se deben considerar de acuerdo a la dignidad de las personas, línea que se trabaja en el Ministerio de Defensa.

Apuntó que respecto a la posibilidad de ascender a General, el propio Ejército hizo presente que el proyecto en el estado en que se encuentra no va a satisfacer la necesidad última, cual es que lleguen las mujeres al grado de General. En

este sentido, aclaró que la fórmula es ampliar la base de manera que haya más coroneles en la base de selección para ser seleccionado como General.

El **General de Brigada señor Rafael Fuenzalida** complementó lo expuesto por la Subsecretaria de Fuerzas Armadas respecto de la mesa de inclusión, indicando que se sostienen reuniones regulares con las otras ramas de las Fuerzas Armadas y que se realizan bajo el amparo del Ministerio de Defensa, que es quien entrega las orientaciones en esta materia.

Respecto del proyecto de ley señaló que la primera idea es eliminar esa discriminación positiva que se produce a favor de la mujer, pero posteriormente se observó que si el escalafón no puede llegar al grado de General se produce también una discriminación. Agregó que, además, debe considerarse que al momento del egreso de las respectivas escuelas y de elegir el arma de Servicio de Personal el que ella no permita el ascenso a General será un elemento a tener en cuenta.

Aclaró que las mujeres hoy pueden llegar al grado de general, según la carrera de las demás armas en que ellas participan. Cumpliendo los requisitos de especialidad primaria y posteriormente optando como Ingeniero Politécnico y Estado Mayor pueden optar a las armas de Intendencia, Caballería Blindada, Material de Guerra, Infantería o Telecomunicaciones, tienen la posibilidad que les permite la ley para llegar al grado de General. Sin embargo, se producía esta discriminación en el Servicio de Personal donde los oficiales de línea que optaran por el arma de servicio de Personal, no podían llegar al grado de General.

La **diputada señorita Paulina Núñez** consultó si este proyecto de ley se encuentra restringido sólo al Ejército o si es aplicable a las otras ramas de las Fuerzas Armadas. Igualmente requirió saber si hay otras áreas o instituciones que restrinjan el acceso de las mujeres.

El **diputado señor Jorge Tarud** expresó su conformidad con el proyecto de ley y felicitó al Ejército por el hecho de promover que las mujeres también puedan llegar al grado de General. Asimismo, consultó si el sistema de ascenso a general para las mujeres contemplaba un mecanismo de cuota o ciertos cupos o competiría en igualdad de condiciones.

El **diputado señor Jaime Pilowsky**, recordó que la actual normativa de los artículos 6° y 7° del DFL N°1 sólo es aplicable al Ejército y no a las demás ramas de las Fuerzas Armadas.

Consultó por el número de personas que se desempeñan en este escalafón y qué tipo de funciones desarrollan.

La **Subsecretaria señora Paulina Vodanovic** explicó que el proyecto de ley viene a corregir una situación conceptualmente restrictiva para la mujer, porque da la impresión que la mujer sólo se desempeña en este escalafón femenino y no tienen

posibilidad en ninguna otra arma, lo que en la realidad no es así, porque la presencia de la mujer en el Ejército es amplia y diversa.

Señaló que el Ejército hizo el estudio y que no se trata que la mujer pueda acceder a general en base a una cuota o cupo determinado, sino que debe serlo por cumplimiento de los respectivos méritos. Aclaró que por algún motivo se ha limitado el ascenso de mujeres porque ellas no acceden a la Academia de Guerra, lo que evidentemente las limita en su carrera profesional.

**El General de Brigada, señor Rafael Fuenzalida**, señaló que desde la creación del Servicio Femenino Militar en 1974 hasta la integración total de la mujer en la Escuela Militar, la única diferencia existente es la separación de las respectivas cuadras, siendo todas las demás exigencias equivalentes para hombres y mujeres.

Respecto de las armas en que las mujeres hoy no tienen presencia, ellas se restringen al arma de Caballería Blindada y de Infantería, de acuerdo a estudios realizados y que están en permanente observación, sin perjuicio de lo cual las mujeres pueden postular y, cumpliendo los requisitos optar por las especialidades secundarias de comando o combatiente especial o paracaidista. Aclaró que en estas especialidades los requisitos no son posibles de disminuir dadas las características que se requieren.

Respecto de las especialidades primarias, ellas están comprendidas por Ingeniero Politécnico del Ejército y Estado Mayor y que actualmente existe una Teniente Coronel egresada como Ingeniero Politécnico, lo que significa permitir su carrera a grados superiores, además que no existen impedimentos para que las mujeres ingresen a la Academia de Guerra.

**La Subsecretaria señora Vodanovic** señaló que este proyecto de ley es aplicable sólo al Ejército, porque la Fuerza Aérea y la Armada no tienen este escalafón femenino. Sin embargo, señaló que estas ramas tienen problemas en lo que se refiere al ingreso al servicio militar, que no es obligatorio para la mujer. Actualmente postulan al servicio militar en el Ejército cerca de 5 mil mujeres, de las que se seleccionan cerca de 1500. Sin embargo, aclaró que la Armada estudia la situación y que la Fuerza Aérea estudia el número de mujeres que ingresarán al Servicio Militar.

**El diputado señor Jaime Pilowsky** consultó la razón por la cual la mujer no puede ingresar en las armas de Caballería Blindada y de Infantería. Por ello consultó el número de mujeres que se desempeñan en las armas de artillería, Ingenieros y Telecomunicaciones y Servicio Femenino Militar.

Por último consultó cuál es el grado a que se puede optar en este servicio de personal que se crea y si ello le permitirá, eventualmente, llegar a ser Comandante en Jefe.

El **General Fuenzalida** explicó que los servicios de Intendencia y material de Guerra llegan al grado máximo de General de Brigada. Agregó que el mando de unidades combinadas operativas terrestre está entregado a los oficiales de armas, y que no podría entregarse ese tipo de mando a un oficial de servicio de Intendencia. Por ello se espera equiparar los grados máximos de oficiales de servicios, mientras que los oficiales de armas son los que pueden llegar al cargo de Comandante en Jefe.

Aclaró que hoy la mujer se encuentra integrada en todas las armas de combate, salvo infantería y caballería blindada. En las armas de Telecomunicaciones, Ingenieros y Artillería, existen mujeres que siguiendo los cursos de especialidad primaria pueden continuar la carrera hasta el grado de General de Ejército e incluso llegar a Comandante en Jefe.

En una sesión posterior, la **ministra subrogante de Defensa, señora Paulina Vodanovic**, señaló que el Gobierno presentó una indicación complementaria a este proyecto de ley, que tiene como objetivo, entre otros, terminar con la discriminación de género en el personal del Ejército de Chile, pues es sabido que hoy, tanto hombres como mujeres, pueden abrirse carrera en sus distintas armas, y que el escalafón de personal tenga como gradación máxima el grado de general de brigada, atendido que hoy sólo llega al grado de coronel. Agregó que esto permitirá que en aproximadamente 10 años se pueda tener un general de sexo femenino en las filas del Ejército.

El **diputado señor Jorge Ulloa**, señaló que este proyecto de ley termina con los escalafones diferenciados que existen. Se ha señalado que esta modificación no significa cambios presupuestarios a pesar que se produce una ampliación de la planta, por lo que solicitó que se le explicara aquella circunstancia. A su juicio, este aumento se produce porque se toman tres cupos de Coronel, que se encuentran en complemento y que en la práctica no están en la planta y se llevan a servicio activo, independientemente que no aumentan los costos.

Finalmente, señaló que no le parece que la carrera termine como General de Brigada, porque a su entender la carrera llega al grado de Coronel, y en el proceso de selección se procede a designar los generales.

La **ministra subrogante de Defensa, señora Paulina Vodanovic**, señaló que el sentido del proyecto de ley es cambiar la denominación del escalafón Femenino Militar por el de Escalafón de Personal. Ello porque las mujeres se han incorporado a otras áreas del Ejército de forma que las hay en los escalafones de armas, material de guerra, intendencia y este servicio femenino militar. También hay hombres que prestan servicios en el escalafón denominado femenino, lo que ha demostrado que se continúa con estereotipos o sesgos que están obsoletos.

El Escalafón Femenino cambia de denominación a Escalafón de Personal y su grado máximo hoy es el de Coronel. En las demás áreas puede llegar al grado máximo de General de Ejército. Esta distinción hizo que las ocho mujeres coroneles de la institución sean de este escalafón femenino

**El Director de Personal del Ejército, general de brigada Rafael Fuenzalida Carmona**, explicó que efectivamente no se aumenta la planta de generales, producto que hoy hay 46 generales, dentro de los cuales hay 9 generales de División, 1 general de Ejército y 32 generales de Brigada del escalafón de Armas, 1 del escalafón de Material de Guerra y 3 del escalafón de Servicios.

Explicó que del escalafón de Armas, que tiene 32 generales, sale un general que completará el escalafón de Servicio de Personal. Señaló que los oficiales de línea están divididos en escalafón de Armas, Material de Guerra, Intendencia y Servicio Femenino Militar. Salvo este último, todos tenían la posibilidad de una vacante en el grado de general de Brigada, se incluye para el escalafón de armas 11 mayores generales o general de División y 1 general de Ejército, no así el escalafón de Servicio Femenino Militar que pertenece a los oficiales de línea, formados en la Escuela Militar por 4 años, que no tenía la vacante de general de Brigada. Al cambiar de denominación siguen siendo oficiales de línea y se agrega la vacante de 5 coroneles para tener la base que permita la selección de general de Brigada.

Explicó que la carrera militar termina de acuerdo a lo que dice la ley. Si se establece que uno puede ser general de Brigada, de División o general de Ejército, es la aspiración de todo oficial de carrera, por lo que no es un paradigma fijar el término de la carrera en el grado de Coronel; la aspiración es ser General de Ejército y mientras la ley lo establezca como una vacante o posibilidad la carrera termina efectivamente en el grado de General, aun cuando los 30 años de servicio se cumplen en el grado de Coronel.

Señaló también que este proyecto se trabaja desde su origen con el Ministerio de Defensa, la subsecretaría para las Fuerzas Armadas y sus asesores y que busca terminar con la discriminación de los oficiales de línea en el Servicio Femenino Militar, y permitir entender que se requiere un servicio de personal y la gestión del recurso humano requiere modificaciones que permitan hacerla más eficiente.

Este cambio de denominación permite lograr una malla curricular para los oficiales de línea formados en la Escuela Militar en el área de personal y una malla curricular para los suboficiales formados en la Escuela de Suboficiales, también en el área de personal, de manera que permite un único idioma en términos de recursos humanos y permite el perfeccionamiento en esta área.

Finalmente, explicó que las mujeres están incorporadas en todas las áreas del Ejército, en las armas de combate, en los escalafones de armas y de servicios. Así, surge la posibilidad que una mujer, oficial o clase, pueda aspirar al arma de infantería o de caballería blindada y también en las denominadas especialidades secundarias. No hay arma o especialidad, incluyendo las primarias de Estado Mayor o de Ingeniero Politécnico a la cual no se le permita postular a la mujer.

Informó que hay Tenientes Coroneles e Ingenieros Politécnicos Militares, que tienen la posibilidad de que en 9 años más entrar a la base para aspirar a ser General en Intendencia y en Material de Guerra.

Puntualizó que con el cambio de nombre del servicio, tanto hombres como mujeres de este escalafón, pueden optar al grado de general.

Por último, explicó que los oficiales de complemento también ocupan una vacante en el Ejército, y hoy en la planta institucional hay oficiales de esta categoría. De esos oficiales de complemento salen las vacantes para ser ocupadas por los coroneles que aspiran al grado de general de Brigada en el servicio de personal. No se trata de aumentar la planta, sino de los mismos oficiales que hoy están ocupando el escalafón de Complemento.

### **Votación en particular del proyecto de ley**

**S. E. la Presidenta de la República formuló las siguientes indicaciones:**

#### **Al artículo 1°**

1) Para intercalar el siguiente número 2), nuevo, pasando el actual número 2) a ser número 3) y así sucesivamente:

“2) Reemplázase, en el inciso segundo de la letra D., del apartado I., del artículo 5°; la palabra “Coronel” por la expresión “General de Brigada”.”.

1) Para agregar el siguiente número 5), nuevo:

“5) Agrégase, en el numeral 3., de la letra A., del apartado I., del artículo 51, a continuación del punto final (.) que pasa a ser coma (,); después de la frase “- Teniente Coronel 5 años”, la expresión “- Coronel 5 años”.

#### **Al artículo 2°**

1) Para sustituirlo por el siguiente:

**“Artículo 2°:** Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que se indica:

a) Reemplázase, en el epígrafe de la letra A., del apartado I., del artículo 1°, el guarismo “36”, que sucede a la palabra “Brigadieres Generales” por el guarismo “35”.

b) Sustitúyese, en el epígrafe de la letra D., del apartado I., del artículo 1°, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

c) Agrégase, en la letra D., del apartado I., del artículo 1°, entre la expresión “militar:” y “Coronel....1”, la frase “General de Brigada.....1”.

d) Reemplázase en la letra D., del apartado I., del artículo 1°, el guarismo “1”, que sucede a la palabra “Coronel”, por el guarismo “6”.

e) Reemplázase, en el epígrafe de la letra I., del apartado II., del artículo 1°, el guarismo “50”, que sucede a la palabra “Coronel”, por el guarismo “45”.

### **Al artículo 3°**

Para sustituirlo por el siguiente:

**“Artículo 3°:** Modifícase el artículo 82 (84) de ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas en el siguiente sentido:

a) Suprímese, en la letra a, la frase “: Aspirantes a Oficiales Femeninos de Línea: Subtenientes: Aspirantes a Oficiales Femeninos de los Servicios: Tenientes”.

b) Elimínase, en la letra b), la frase “: Alumnas de la Escuela del Servicio Femenino Militar del Ejército Aspirantes a Clases: C2°”.

Con las indicaciones presentadas por S.E. la Presidenta de la República se producen las siguientes modificaciones al articulado original del proyecto.

El artículo 1° consta de 5 numerales, que sustituyen en los arts. 5°, 8° y 51° del Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1 de 1997 la expresión “Femenino Militar”

por “de Personal”; reemplazando además la palabra Coronel por General de Brigada; y agregando en el último de dichos artículos la expresión “Coronel 5 años”, para dar cuenta del tiempo mínimo para el ascenso desde dicho grado al de General de Brigada.

El artículo 2º, que introduce modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que indica, además de realizar las adecuaciones sobre la denominación del escalafón, reemplazando “femenino militar” por “de personal”, se traspasa un General de Brigada de los oficiales del escalafón de armas al nuevo escalafón del Servicio de Personal, y 5 coroneles desde el escalafón de complemento al referido nuevo escalafón.

El artículo 3º modifica la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, para eliminar las categorías que ya dejaron de existir, como son las aspirantes a oficiales femeninos de línea y de los servicios, y la Escuela del Servicio Femenino Militar.

Finalmente, las disposiciones transitorias señalan que personal activo del Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército al momento de la entrada en vigencia de esta ley, se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior. Asimismo, establecen que la ley entrará en vigor a contar del día 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

En síntesis, el proyecto de ley realiza modificaciones en los siguientes sentidos:

1. Cambia de denominación el escalafón, pasando de Escalafón del Servicio Femenino Militar a Escalafón del Servicio de Personal.

2. El nuevo escalafón será mixto.

3. Permite la creación del Servicio de Personal.

4. En el nuevo Escalafón del Servicio de Personal se podrá alcanzar el grado de General de Brigada (hoy el escalafón de SFM culmina en el grado de Coronel).

5. Para ello, se aumenta la base de selección de coroneles, pasando de 1 Coronel asignado actualmente al escalafón de SML, a 6 Coroneles en el nuevo escalafón, quienes deberán cumplir con el tiempo mínimo de 5 años en dicho grado para poder ascender, lo que guarda concordancia con la carrera de los escalafones de material de guerra e intendencia.

6. Para no aumentar la planta total autorizada por la ley, se redistribuyen el General de Brigada y los 5 Coroneles desde otros escalafones (el GDB desde el escalafón de armas, que actualmente cuenta con 36; y los coroneles desde el escalafón de complemento, que actualmente cuenta con 50).

7. Se adecúa el art. 82 de la Ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, ya que contenía disposiciones en desuso.

**Puestos en votación los artículos con las indicaciones antedichas fueron aprobados, sin discusión, por la unanimidad de la Comisión.**

**Votaron los diputados señores Pedro Browne, Romilio Gutierrez, Roberto León, José Pérez, Marcelo Schilling, Ricardo Rincón, Jorge Ulloa, Osvaldo Urrutia y Germán Verdugo (9x0x0).**

En mérito de las consideraciones anteriores y de las que, en su oportunidad, podrá añadir el señor diputado Informante, vuestra Comisión de Defensa Nacional, os recomienda la aprobación del siguiente:

#### **PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo 1°.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

**1)** Sustitúyese en el epígrafe de la letra D., del apartado I., del artículo 5°, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

**2)** Reemplázase, en el inciso segundo de la letra D., del apartado I., del artículo 5°; la palabra “Coronel” por la expresión “General de Brigada”.

**3)** Sustitúyese en el epígrafe de la letra L., del apartado II., del artículo 8°, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

4) Sustitúyese en el epígrafe del numeral 3., de la letra A., del apartado I., del artículo 51, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

5) Agrégase, en el numeral 3., de la letra A., del apartado I., del artículo 51, a continuación del punto final (.) que pasa a ser coma (,); después de la frase “- Teniente Coronel 5 años”, la expresión “- Coronel 5 años”.

**“Artículo 2°.-** Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que se indica:

a) Reemplázase, en el epígrafe de la letra A., del apartado I., del artículo 1°, el guarismo “36”, que sucede a la palabra “Brigadieres Generales” por el guarismo “35”.

b) Sustitúyese, en el epígrafe de la letra D., del apartado I., del artículo 1°, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

c) Agrégase, en la letra D., del apartado I., del artículo 1°, entre la expresión “militar:” y “Coronel....1”, la frase “General de Brigada.....1”.

d) Reemplázase en la letra D., del apartado I., del artículo 1°, el guarismo “1”, que sucede a la palabra “Coronel”, por el guarismo “6”.

e) Reemplázase, en el epígrafe de la letra I., del apartado II., del artículo 1°, el guarismo “50”, que sucede a la palabra “Coronel”, por el guarismo “45”.

**“Artículo 3°:** Modifícase el artículo 82 (84) de ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas en el siguiente sentido:

a) Suprímase, en la letra a), la frase “: Aspirantes a Oficiales Femeninos de Línea: Subtenientes: Aspirantes a Oficiales Femeninos de los Servicios: Tenientes”.

b) Elimínase, en la letra b), la frase “: Alumnas de la Escuela del Servicio Femenino Militar del Ejército Aspirantes a Clases: C2°”.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo primero.-** Todo el personal de Oficiales y Cuadro Permanente del Ejército perteneciente al Escalafón del Servicio Femenino Militar que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentre en calidad de activo, se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.

**Artículo segundo.-** La presente ley entrará en vigencia a contar del día 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.”.

#### **9.- DIPUTADO INFORMANTE.**

Se designó diputado informante al señor **Guillermo Ceroni Fuentes**.

**Sala de la Comisión, a 26 de julio de 2016.**

Tratado y acordado en las sesiones celebradas los días 1 de marzo y 5 de julio de 2016, con la asistencia de los diputados señores Jorge Tarud (Presidente de la Comisión), Pedro Browne, Guillermo Ceroni, Romilio Gutiérrez, Roberto León, Paulina Núñez, José Pérez, Jaime Pilowsky, Marcelo Schilling, Ricardo Rincón, Guillermo Teillier, Jorge Ulloa, Osvaldo Urrutia y Germán Verdugo.



**HERNAN ALMENDRAS CARRASCO,**  
Abogado, Secretario de la Comisión.